

CONTENIDO:

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, A FIN DE INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EJECUTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DE MICHOACÁN, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPUESTA DE ACUERDO QUE CONTIENE EXHORTO AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO, AL TITULAR DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN Y AL TITULAR DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO, A FIN DE INFORMAR SOBRE LAS ACCIONES EJECUTADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS RESPONSABILIDADES CONTENIDAS EN LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DE MICHOACÁN, Y DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL ESTADO, ASÍ COMO DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL, TODAS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA NALLELI JULIETA PEDRAZA HUERTA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

Dip. Pascual Sigala Páez,
Presidente de la Mesa Directiva del
H. Congreso del Estado de
Michoacán de Ocampo.
Presente.

Nalleli Julieta Pedraza Huerta, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, de la LXXIII Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en ejercicio de mis derechos y atribuciones, con fundamento en el artículo 34 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8 fracción II, y 236 Bis de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado, presento a este Honorable Congreso la *Propuesta de Acuerdo que contiene exhorto al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, al Titular del Consejo Estatal de Población de Michoacán y al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, a fin de informar sobre las respectivas acciones ejecutadas para el cumplimiento de las responsabilidades contenidas en los artículos 5°, fracción de V y VI, 7°, 9° fracción I, 27, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Social de Michoacán; artículo 36 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo; y, los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los derechos humanos son parte fundamental de la vida en sociedad. El respeto de estos es lo que garantiza un mínimo funcionamiento entre las agrupaciones humanas y sus estructuras organizativas. No se olvide que dichos derechos, contienen características especiales reconocidas constitucionalmente que los dotan de una calidad y tratamiento especial en el sistema jurídico para el reconocimiento y protección de la universalidad, individualidad, inviolabilidad, inalienabilidad e imprescriptibilidad de las referidas prerrogativas fundamentales del ser humano.

Por tanto, es de afirmarse que las violaciones a los derechos humanos por acción u omisión generadas por los órganos del poder son, terminantemente inconstitucionales frente a la exigibilidad judicial de la sociedad, en consecuencia, el Estado es quien debe reivindicar la calidad de los referidos derechos frente a la sociedad y apremiar su imperativa aplicación con igualdad y sin discriminación.

Bajo esta tesis, la actual Propuesta de Acuerdo que se somete a su consideración, se presenta con el carácter de urgente y obvia resolución, toda vez que la propuesta aborda la contingencia que enfrentan las personas que viven en situación de calle en Michoacán, y que implica una problemática actual, cuya inatención acentúa la violación de derechos humanos.

En este sentido, las personas en situación de calle reflejan una problemática que abate a nuestro actual escenario social, que de no atenderse a la brevedad bajo los términos señalados en las normas correspondientes, la afectación inminente a los derechos fundamentales de estas personas marginadas por la sociedad y por el Estado, continuará siendo un daño de imposible reparación, incluso por el simple transcurso del tiempo, por tanto, los daños ocasionados incrementarán por la irresponsabilidad e indiferencia de las autoridades competentes, entre ellas, este Parlamento Michoacano; agudizando así, la denigración y restricción al derecho a una vida digna.

Resulta preocupante e innegable que la población en situación de calle va en aumento, de la mano del incremento en los niveles de pobreza. No obstante, resulta más alarmante obviar que las niñas, niños, jóvenes y personas adultas bajo esta condición de vida, también son sujetas de derechos y obligaciones que el Estado debe salvaguardar y asimismo, hacer efectivo el cumplimiento de las facultades otorgadas a las autoridades concretas.

Ahora bien, del análisis emprendido para fundamentar esta propuesta, se advierte una ausencia significativa de información respecto al tema que ahora nos ocupa; es decir, no se han encontrado registro ni cifras concretas sobre, cuántas personas viven en condición de calle; en qué condiciones de salud y educación se encuentran; dónde se concentra la mayor cantidad de esta población; las edades con mayor reincidencia; el estatus jurídico frente al estado, y si ellas y ellos, pueden representar algún foco rojo específico sobre alguna problemática social: violencia, tráfico y explotación de persona, embarazos sin atención médica, por mencionar algunos de los aspectos fundamentales que permitan estimar de manera oportuna, la condición social de las personas en situación de calle en Michoacán, que sin lugar a duda, va en aumento.

Así, la percepción sobre la inquietante situación sobre el compromiso social de las autoridades frente a este rubro social, parte precisamente de una búsqueda en las instituciones encargadas de presentar información sobre los principales aspectos de utilidad para el conocimiento y análisis del entorno social nacional y estatal. Entre estos, el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), que enfoca su estudio en la medición de la pobreza en el país; mientras que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), ofrece

información sobre los principales aspectos sociodemográficos, económicos y geográficos del país y sus entidades federativas.

Sin embargo, en estas dos instituciones no se establece un rubro puntual sobre la población en situación de calle en el país, por tanto, tampoco para Michoacán. Lo anterior, como reflejo de la falta de formalidad ciudadana que representan las personas que integran este bloque social invisible para los censos nacionales y estatales.

En este sentido, es preciso generar vertientes de debate que obedezcan a la necesidad de información institucional sobre las acciones realizadas por las autoridades competentes para estructurar un diagnóstico de la población en situación de calle en el Estado de Michoacán.

Para ello, se requiere identificar el escenario causal en que se genera este problema social y así, por un lado, estar en condiciones de identificar las prevenciones que puedan reducir el riesgo de que personas caigan en situación de calle, eso, y por el otro, la incorporación inmediata de esta población para el pleno goce de sus derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales y, terminar progresivamente el constante sometimiento a violaciones, marginación e indiferencia.

En Michoacán son diversas las instituciones que tienen competencia para ejercer acciones de este tipo, cuyo objetivo es diseñar y emprender un diagnóstico real que proyecte un esquema interinstitucional ordenado y de aplicación transversal de políticas públicas para activar los actos de justicia social que las poblaciones en situación de calle necesitan.

Sin embargo, el compromiso que han mostrado las autoridades con este tema parece nulo, al no existir evidencia de un acercamiento con las personas en situación de calle, por lo que, se ha impedido una retroalimentación directa que facilite la comprensión de las necesidades elementales que tienen estas personas.

Derivado de lo anterior, resulta imperioso recordar el compromiso de las autoridades competentes sobre el diseño de instrumentos reales que activen una atención integral a estas personas. Estos instrumentos, deberán tener por objeto, favorecer el reconocimiento, respeto, protección, promoción, goce y ejercicio de los derechos humanos de las personas en riesgo de vivir en calle, así como aquellos que ya integran esta población en las principales urbes michoacanas.

Así, con el objetivo de generar esos índices o información inexistentes que impiden un diagnóstico que establezca de manera objetiva la cadena de responsabilidades en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de acciones para la atención integral a las personas en situación de calle, las autoridades competentes, requieren un proceso de análisis que identifique por lo menos, tres áreas de enfoque para la atención rápida y eficaz: la prevención; la intervención, y la integración social.

En este contexto, se convoca a las instituciones públicas facultadas a realizar trabajos, que en el marco de los derechos humanos, la perspectiva de género y la no discriminación, analicen la situación de las personas en situación de calle, así como los programas sociales orientados a su atención, con la finalidad de articular recursos

y esquemas que permitan la atención y restitución paulatina de los derechos humanos de las personas bajo este escenario.

Ahora bien, las instituciones competentes para tales efectos, y a las cuales se les convoca son:

1. La Secretaría de Desarrollo Social del Estado, con fundamento en los artículos 5, fracción V y VI, 7, 9 fracción I, 27, 28 y 29 de la Ley de Desarrollo Social de Michoacán.
2. Consejo Estatal de Población de Michoacán, como organismo auxiliar de la Secretaría de Gobierno, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36 del Reglamento Interior de la Administración Pública Centralizada del Estado de Michoacán de Ocampo.
3. El Sistema Para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, de acuerdo a lo establecido por los artículos 4, 5 y 6 de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo.

De esta forma, se demanda precisar los mecanismos de atención y coordinación entre las autoridades responsables y corresponsables, de conformidad a sus atribuciones y competencias, para intervenir en este fenómeno que representa la vida en la calle. Esto con el objetivo de lograr el reconocimiento de los derechos de las personas en situación de calle, que requiere un compromiso institucional de acciones compartidas para restituir la exclusión que históricamente ha enfrentado la población que sobrevive en las calles.

En consecuencia y debido a la inexistente información certera para atender oportunamente a través de programas sociales para el desarrollo integral de las personas en situación de calle, así como el incumplimiento de las obligaciones y facultades que las leyes aquí señaladas han otorgado a las autoridades mencionadas con anterioridad y, principalmente por los daños inminentes e irreparables que esta fractura social que resiste, se solicita su valoración urgente y de obvia resolución al acatar la determinación del párrafo tercero del artículo primero constitucional, en que faculta a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, por ende, el Estado debe prevenir, investigar, sancionar y reparar sus violaciones en los términos que establezca la ley, por tanto, pongo a consideración del pleno la siguiente propuesta de

ACUERDO

Primero. Se exhorta respetuosamente al Titular de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado para que en ejercicio de sus atribuciones legales, informe a esta Soberanía sobre los programas y acciones prioritarias aplicadas, que garantizan la atención y desarrollo integral de las personas en situación de calle en el Estado de Michoacán.

Segundo. Se exhorta respetuosamente al Titular del Consejo Estatal de Población en Michoacán, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, informe a esta Soberanía sobre la estadística descriptiva e indicadores relacionados con las condiciones de vida de las personas en situación de calle en el Estado de Michoacán.

Tercero. Se exhorta respetuosamente al Titular del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado, para que en ejercicio de sus atribuciones legales, informe a esta Soberanía sobre las acciones y programas que se han ejecutado para garantizar el desarrollo de las personas en situación de calle en el Estado de Michoacán.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO, Morelia, Michoacán, a 02 de junio de 2017.

Atentamente

Dip. Nalleli Julieta Pedraza Huerta



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Adriana Hernández Íñiguez
PRESIDENCIA

Dip. Manuel López Meléndez
INTEGRANTE

Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez
INTEGRANTE

Dip. Mary Carmen Bernal Martínez
INTEGRANTE

Dip. Ernesto Núñez Aguilar
INTEGRANTE

Dip. José Daniel Moncada Sánchez
INTEGRANTE

Dip. Pascual Sigala Páez
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

Dip. Pascual Sigala Páez
PRESIDENCIA

Dip. Rosa María de la Torre Torres
VICEPRESIDENCIA

Dip. Wilfrido Lázaro Medina
PRIMERA SECRETARÍA

Dip. María Macarena Chávez Flores
SEGUNDA SECRETARÍA

Dip. Belinda Iturbide Díaz
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
APOYO PARLAMENTARIO
Lic. Adriana Zamudio Martínez

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE
ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA
Lic. Jorge Luis López Chávez

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA
Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A
COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS
Lic. Liliana Salazar Marín

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y
ASUNTOS EDITORIALES
Lic. Andrés García Rosales

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA
Lic. Pedro Ortega Barriga

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO
Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO

CORRECTOR DE ESTILO
JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

www.congresomich.gob.mx